

capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «La Canal», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Arranque de la línea L'Abeilia.

Final de la misma: E. T. «La Canal».

Término municipal a que afecta: Llanas.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,366.

Conductores: Tres.

Material: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: 50 KVA. y relación 25/0,38/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 26 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdi Navarro.—8.635-C.

28239

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.357, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV. «Calahorra-Aldeanueva», entre sus apoyos números 34 y 55, en el término municipal de Aldeanueva de Ebro. La variante tendrá una longitud de 880 metros, empleándose conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos. De apoyo número 5 de la variante sale la derivación para el «Regadío Canal».

Las variantes han sido motivadas por la construcción de la autopista vasco-aragonesa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de octubre de 1979. El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—6.459-15.

28240

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 1.416 metros.

Objeto: Suministro de energía eléctrica al silo de la «Cooperativa Agropecuaria Litzarra», en Oteiza de la Solana.

Origen: Apoyo número 3 de la línea de alimentación al centro de transformación «Bodega» de Oteiza de la Solana.

Final: Nuevo C. T. interior. 100 KV.

Apoyos: Hormigón y torres metálicas LA-56.

Conductor: Aluminio-acero tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Emplazamiento: Oteiza de la Solana.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 1351/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en mayo de 1979 y suscrito por el Ingeniero Técnico don Jesús Saralegui Gorraiz, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 19 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—6.397-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28241

ORDEN de 9 de noviembre de 1979 por la que se reconoce la denominación de origen «Sierra de Segura».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada de denominación de origen «Sierra de Segura».

Vistos los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles, y la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

En virtud de las atribuciones que confiere a este Departamento el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, aprobado por Ley 25/1970, de 2 de diciembre, particularmente en sus artículos 84 y 85, y el Decreto 3711/1974, de 20 de diciembre, que hace extensivo a los aceites de oliva el régimen de denominaciones de origen,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la solicitud de denominación de origen «Sierra de Segura», aplicable a los aceites vírgenes de oliva procedentes de esta comarca de la provincia de Jaén.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Industrias Agrarias para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado de formular el proyecto de reglamento particular de la denominación de origen «Sierra de Segura», que se adaptará a cuanto prevé el artículo 84 de la Ley 25/1970 y Decreto 835/1972.

Tercero.—El reconocimiento definitivo de la denominación de origen, la aprobación del reglamento, y la constitución del Consejo Regulador, a que se refiere el punto 3 del artículo 84 de la Ley 25/1970, quedan subordinados a que el índice de comercialización de aceites vírgenes embotellados en origen alcance un nivel mínimo del 10 por 100 del volumen total de la producción para satisfacer el principio de difusión y prestigio del nombre geográfico a que se refiere el artículo 79 del Decreto número 835/1972.

Cuarto.—El nombre geográfico «Sierra de Segura» podrá utilizarse en concepto de indicación de procedencia por las industrias situadas en esta comarca olivarera y en aceites vírgenes originarios de la misma. La indicación «Denominación de Origen» en las etiquetas, documentación o publicidad de estos aceites vírgenes, no podrá ser empleada hasta la aprobación del reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28242

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villaluz (Oviedo).

Ilmos Sres.: Por Real Decreto 441/1978, de 27 de enero, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaluz (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villaluz (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Villaluz (Oviedo), declarada de utilidad pública por Real Decreto 441/1978, de 27 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28243 *ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Berrocal de Salvatierra (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1931/1971, de 15 de julio, se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Alba de Tormes. Por Orden ministerial de 16 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Berrocal de Salvatierra (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 16 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Alba de Tormes de fecha 15 de julio de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28244 *ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Navalmanzano (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Navalmanzano (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Navalmanzano (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Navalmanzano (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamientos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28245 *ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Marta del Cerro (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Marta del Cerro (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Marta del Cerro (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Santa Marta del Cerro (Segovia), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.